Nota DNC N° 5136 /2021

Asunción, 30 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	392816
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES
Entidad	Policía Nacional - Ministerio del Interior - Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En relación a los antecedentes de estimación de costos, y según el cuadro comparativo de ofertas, se adjuntaron los documentos respaldatorios de forma incompleta y en base a dos fuentes, sin embargo, no se ajusta a la normativa vigente, ya que no cumple con la combinación de tres precios obtenidos, en base a dos o más fuente y observamos la combinación de tres precios de una sola fuente (contratos adjudicados), citamos a continuación los puntos a ser corregidos:
   - LOTE 1: es el único, donde cada bien a ser ofertado cumple con la combinación correcta de dos fuentes y la obtención de tres precios, conforme lo establece la ley.
   - LOTE 2: ítem 1 el contrato adjudicado ID 390443 no coincide el precio del mismo con el cuadro comparativo remitido; no se observa la página web utilizada, con el precio referencial del bien y el contrato ID 381122.
     Ítem 2: la combinación es de una sola fuente (contratos adjudicados) no corresponde.
   - LOTE 3: todos los ítems de los bienes a ser ofertados no cumplen con la normativa vigente, considerando que es utilizada una sola fuente.
   - No se remitieron de forma completa los contratos adjudicados que fueron señalados en el dictamen referido el ID 381.122; 357170; 341422., y el ID 323914 no corresponde remitir la adenda ya que no permite identificar el precio de cada bien adjudicado.
   - Solicitamos Resaltar cada bien e Indicar el Ítem que correspondería de cada lote, a fin de Identificar los bienes a ser ofertados en la presente convocatoria. Por lo expuesto, mencionamos la normativa vigente que establece lo siguiente: *Numeral 1 Anexo: Se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través*

de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas, copias de resoluciones de adjudicación, contratos, revistas, publicaciones, páginas de internet oficiales que contengan precios, u otros medios comprobatorios idóneos. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1890/2020.

2. El Tipo de Garantía indicada en el SICP no corresponde, debería se indicarse "Declaración Jurada", Solicitamos a la convocante realizar los ajustes correspondientes. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/2020.*
3. Solicitamos a la convocante remitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, correspondiente al presente llamado.
4. Anexo B Punto 12 Muestras: señala "NO APLICA" difiere de los Criterios de Evaluación de Muestras, Solicitamos unificar criterios.
5. Lote 2: en la Unidad de Medida, observamos inconsistencias entre el SICP – lista de precios con la carta de invitación remitida.
6. Lote 3: la Cantidad de los ítems a ser ofertados en el SICP – lista de precios difiere de la carta de invitación remitida.
7. Considerando el objeto del llamado "Bienes", se completa el Plan de Entrega (Servicios) se presta a confusiones, Solicitamos aclarar el punto referido.
8. Anexo C Especificaciones Técnicas: seguir el orden numérico conforme lo establece la carta de invitación estándar vigente.
9. Clausula Sexta: completar conforme los datos de la presente contratación.
10. Anexo D Formulario 2, 4 y 5: recomendamos a la convocante indicar la frase "No aplica", ya que no será tenida en cuenta.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: scubilla (scubilla@dncp.gov.py)